REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020

RAD: 76001-40-03-002-2019-00262-00 AUTO No. 2005

Teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la ley 1561 de 2012, se procede a designar como curador *ad-litem* a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ para que represente a los demandados **OCEANICA TRADING S.A.S** y **JAIME ENRIQUE MARTINEZ.** En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ con número de localización 3172951751, en calidad de curador ad-litem de los demandados OCEANICA TRADING S.A.S y JAIME ENRIQUE MARTINEZ dentro de este proceso ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librara oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: *FIJAR* como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

DONALD HERNAN CHALDO SEPÚLVEDA